

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12:50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Octubre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 95.

Secretaría.—Negociado 1.º

La Comisión provincial con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

“Expedidas comisiones ejecutivas, en conformidad á lo resuelto por la Diputación en sesión extraordinaria de 6 de Setiembre próximo pasado, contra los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por el contingente provincial de ejercicios anteriores; practicadas las conminaciones establecidas en el art. 65 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, á los que no han ingresado el trimestre vencido del corriente ejercicio, y transcurrido el plazo señalado á los responsables de la deuda para el pago de ésta sin que lo hubieren verificado, solo resta el nombramiento de comisionados ejecutores que entablen la vía de apremio con sujeción á las reglas establecidas en los números 1.º al 11 inclusive del art. 29, dirigiendo el procedimiento los Jueces municipales, en conformidad á lo que se previene en el párrafo 3.º, art. 23 concordante con el 67.

Antes, sin embargo, de nombrar nuevos comisionados que se encarguen de realizar los descubiertos sin los cuales no se puede dar un paso en la vida provincial, la Comi-

sión, en el deseo de evitar los disgustos y gastos que llevan consigo los procedimientos ejecutivos, acordó en 7 del corriente dirigirse por última vez á todos los Ayuntamientos deudores, por si oyendo la voz de su conciencia y de sus deberes, se prestan á solventar sus cantidades que por contingente adeudan, para lo cual se les concede un último plazo de diez días.

Si después de estas prórrogas y concesiones, que por cierto no se ajustan á la Instrucción, continúan los Alcaldes persistiendo en su silencio, que tiene un correctivo en la regla 4.ª del art. 92, la Comisión cumplirá con los tristes deberes que el cargo la impone y entablará la vía de apremio contra los deudores, en la forma acordada por la Diputación.”

Y en ejecución del anterior acuerdo he dispuesto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos que se encuentran en el caso que se expresa, procuren evitarse las molestias y disgustos que ha de proporcionarles el proseguir remisos en el cumplimiento de un deber tan ineludible como el de subvenir con su contingente á sostener las cargas provinciales, y cuyos beneficios vienen á disfrutar en último término los pueblos sus administrados.

Palencia 8 de Octubre de 1887.
—El Gobernador interino, *Rafael Pérez Alcalde*.

Juzgado de primera instancia de Laredo.

Don Dionisio Calvo, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Evaristo

López Ruíz (a) Singer, natural de Pedraza de Campos, partido y provincia de Palencia, hijo de Antonio y Lucía, vecino de Ampuero, de cuarenta y dos años, casado, comisionista ó viajante, que es de estatura regular, color trigueño, ojos, pelo y cejas negro, barba recortada, con bigote largo, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa que instruyo contra el mismo y otros sobre lesiones y disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto, y en caso de ser habido le remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Laredo á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Dionisio Calvo.—Por su mandado, Patricio Ruíz Bravo.

Juzgado de primera instancia de Fuentesauco.

Don Bernardino Rodríguez Fornos, Juez de instrucción de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre hallazgo de caballerías que se presumen hurtadas, habiendo acordado que las personas que se crean dueños de indicadas caballerías, se presenten en este dicho Juzgado en término de quince días á hacer las reclamaciones oportunas.

Las señas de las caballerías son las siguientes:

Una burra, pelo rucio, de cinco á seis años de edad, alzada cinco cuartas y media poco más ó menos, gacha de ambas orejas, desherrada de las cuatro extremidades. Otra burra, de pelo negro, de cuatro á cinco años de edad, de cinco cuartas y media poco más ó menos de alzada, con una rozadura en el cuadril izquierdo, pelo blanco en la parte inferior del vientre, endida de la oreja izquierda, rozada de la tarre y cerrada de las extremidades anteriores. Un burro, pelo rucio, cerrado, su alzada cinco cuartas poco más ó menos, rozado en toda la columna vertebral, con razas en la parte externa del casco de la mano izquierda, gacho de ambas orejas, herrado de las extremidades anteriores. Otro burro, pelo negro, cerrado, de cinco cuartas de alzada poco más ó menos, despuntada la oreja izquierda y gacho de ambas, lunares blancos en los costillares. Una bucha, de año y medio poco más ó menos de edad, pelo rucio, de cuatro cuartas y media. Y un caballo, pelo castaño, de tres años de edad, de siete cuartas y un dedo escaso de alzada, un poco estrechado, en la mano derecha á la parte anterior de la cuartilla tiene pelos blancos, una callosidad entre los dos huesos de la mandíbula inferior, las cerdas de la cola cortadas, una herida en la columna vertebral y bastante manibieso de las dos manos anteriores.

Y para que llegue á conocimiento de los mencionados dueños de las caballerías reseñadas, es el presente que expido en Fuentesauco á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—R. Fornos.—Hermenegildo García.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primer trimestre del año económico de 1887 á 88.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Fincas embargadas.	Procedencia.	Número del inventario	TÉRMINO municipal donde radican.	Plazos que adeudan.	FECHA del vencimiento.	IMPORTE. Pesetas Cts.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	DÍAS en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
1	D. Nicasio Barón.	Rústica.	Clero.	13478	Abia de las Torres.	11	Mayo 1887	146	2 Mayo 1887	4 Julio 1887	Pagado.
2	El mismo.	"	"	1244	Idem.	10	"	60	10	"	Idem.
3	Juan Aguilar.	"	"	1222	Idem.	10	"	30	"	"	Idem.
4	Lorenzo Fernández.	"	Propios.	33328	Espinosa de Villagonzalo.	10	Marzo	22	2 Marzo	"	Idem.
5	Eusebio Ferras.	"	"	14154	Castrillo de Villavega.	10	Noviembre 1869	359	"	"	Idem.
6	Toribio Doyagüez.	Urbana.	Estado.	2057	Becerril de Campos.	3	Mayo 1887	39	7 Mayo	"	Idem.
7	Juan Díez.	"	"	2079	Idem.	3	"	41	10	"	Idem.
8	Felipe Gastán.	"	"	2234	Idem.	3	"	62	10	"	Idem.
9	Domingo Sangrador.	"	"	2153	Idem.	3	"	27	10	"	Idem.
10	Eustasio Antolín.	"	"	2266	Idem.	3	"	35	10	"	Idem.
11	Agustín P. Cantalapiedra.	Rústica.	Clero.	8756	Paredes de Nava.	13	"	25	21 Abril	"	En tramitación.
12	El mismo.	"	"	8760	Idem.	13	"	118	21	"	Pagado.
13	Félix Garzón.	"	Propios.	22437	Villada.	3	"	152	10 Mayo	"	Idem.
14	Florentino Borje.	"	Clero.	5152	Idem.	3	"	140	10	"	Idem.
15	El mismo.	"	"	5148	Idem.	3	"	165	10	"	Idem.
16	Atanasio Huidobro.	"	"	6918	Villatarilonte.	18	"	32	2	"	Idem.
17	Pablo Orejón.	"	"	13522	Astudillo.	11	"	155	2	"	Idem.
18	Vicente Calvo.	"	Propios.	14027	Dehesa de Romanos.	8	"	43	10	"	Idem.
19	Pedro Herrero.	"	"	21113	San Andrés de la Regla.	2	Octubre 1886	150	2 Octubre	"	Idem.
20	Benito Martín.	Urbana.	Clero.	29694	Abia de las Torres.	10	Mayo 1887	25	2 Mayo	"	Idem.
21	Cándido Herrero.	Rústica.	"	10909	Villameriel.	10	Junio	133	13 Junio	"	Idem.
22	Federico Sobrino.	"	Estado.	4454	Támara.	3	Mayo	153	21 Abril	"	Idem.
23	Agustín P. Cantalapiedra.	"	Clero.	8756	Paredes de Nava.	13	"	125	25	"	Idem.
24	El mismo.	"	"	8760	Idem.	13	"	118	21	"	Idem.
25	Basilio Ordóñez.	"	Estado.	4532	Támara.	3	Julio	120	21 Junio	"	Idem.
26	Bartolomé Márcos.	"	Clero.	6806	Osorno.	3	"	405	21	4 Agosto	Idem.
27	Pedro Pérez.	"	"	7028	Paredes.	13	"	119	21 Julio	"	Idem.
28	Mariano Trancho.	"	"	13752	Becerril de Campos.	9	Mayo	60	1.º Mayo	"	Idem.
29	Gervasio García.	Urbana.	Estado.	2156	Idem.	3	Julio	30	10 Junio	"	Idem.
30	Pedro Boderó.	"	Clero.	5819	Ampudia.	9	"	48	21	"	Idem.
31	D.ª Valentina Maurique.	Rústica.	Estado.	1284	Cisneros.	2	Noviembre 1886	105	12 Noviembre 1886	"	En tramitación.

Palencia 6 de Octubre de 1887.—El Administrador, Justo Ortega.

NOTA. El deudor que figura en el estado anterior al núm. 182, sigue en tramitación su expediente; y el que figura al núm. 189 de dicho estado D. Márcos Herrero, ha satisfecho sus descubiertos.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTICIA de las compras de artículos verificadas en la segunda quincena del presente mes, con inclusión de todo gasto.

NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	VECINDAD.	FECHAS.	CANTIDADES.	Artículos.	Precio de la unidad. Pesetas Cts.	Importe Pesetas Cts.
D. Germán Pérez.	Palencia.	24	600 litros.	Acete.	1 10	660
El mismo.	Idem.	24	60 ídem.	Petróleo.	0 70	42

Palencia 30 de Setiembre de 1887.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Celestino Sánchez.—El Administrador, Juan Isart.

Anuncios particulares.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEG y CAJA, para la contabilidad del corriente año económico de 1887 á 1888, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

Juzgado municipal de Vilovieco.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el plazo de ocho días en este Juzgado, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los documentos que previene el reglamento de 10 de Abril de 1871, y con solo los derechos arancelarios, bajo cuyas condiciones se hará su provisión.

Vilovieco 6 de Octubre de 1887.—El Juez municipal, Francisco Bregón.—El Secretario interino, Victoriano Román Nogal.